

LEY 7.805

Prorrógase la vigencia de la ley 7.728 hasta el 31 de diciembre de 1972

La Plata, 24 de diciembre de 1971.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por el artículo 1º, apartado 6.1 del decreto Nº 717/71, la Política Nacional número 45 y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Prorrógase la vigencia de la ley Nº 7.728, hasta el 31 de diciembre de 1972.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

E. ROIG TORRES, S. BECHER,
L. D. BERTONI, J. C. GONZÁLEZ,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos cinco (7.805).

E. ROIG TORRES.